



OFICIO No. SE/DGAI/1097/2021

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CDMX
P R E S E N T E

ESTIMADO DIPUTADO DÍAZ POLANCO:

Hago referencia a las Recomendaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos, dirigidas al Estado mexicano por los Mecanismos y Procedimientos Especiales de la Organización de las Naciones Unidas, así como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las cuales implican una obligación de cumplimiento para las autoridades de los tres órdenes de gobierno en nuestro país, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su carácter de Institución Nacional de Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones emanadas del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 2 y 6 fracción XIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, llevará a cabo un monitoreo del cumplimiento de las Recomendaciones Internacionales en materia de derechos humanos, por parte de las autoridades del Estado Mexicano encargadas de su implementación.

En este sentido, la CNDH ha realizado la sistematización de 945 recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, emitidas a México en el periodo 2014 – 2021, las cuales han sido divididas por tema y autoridad encargada de su cumplimiento. El monitoreo en su primera etapa iniciará con las recomendaciones emitidas en el periodo 2019 - 2021.

Por lo anterior, a efecto de apoyar e impulsar los esfuerzos orientados a dar cumplimiento a las recomendaciones en comento, mucho agradeceré compartir con esta CNDH, a más tardar el próximo 14 de diciembre, las acciones y avances que ha llevado a cabo el H. Congreso de la CDMX, para atender la recomendación internacional en materia de derechos humanos, **que se anexa al presente Oficio.**

El nivel de cumplimiento de dichas recomendaciones se puede integrar de acuerdo con las siguientes categorías:

- ▶ **Cumplimiento total:** aquellos casos o informes en que la autoridad ha cumplido a cabalidad con todas las recomendaciones formuladas. Se consideran como cumplidas totalmente aquellas recomendaciones en las que se han iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.
- ▶ **Cumplimiento parcial:** aquellos casos o informes en los que la autoridad ha cumplido parcialmente con las recomendaciones formuladas, ya sea por haber dado cumplimiento solamente a alguna/s de las recomendaciones o por haber cumplido de manera incompleta con todas las recomendaciones; o, aquellos casos o informes en los que la autoridad ha cumplido a cabalidad con todas las recomendaciones salvo alguna cuyo cumplimiento ha resultado imposible.
- ▶ **Pendientes de cumplimiento:** aquellos casos o informes en los cuales se considera que no ha habido cumplimiento de las recomendaciones, debido a que no se ha iniciado ninguna gestión encaminada a tal fin; a que las gestiones iniciadas aún no han producido resultados concretos; o que explícitamente se ha indicado que no cumplirá con las recomendaciones formuladas o que no se cuenta con información de otras fuentes que indique una conclusión contraria.

Asimismo, le solicito enviar dicha información a los correos electrónicos dvelasco@cndh.org.mx y lolvera@cndh.org.mx en un archivo en formato Word; la información podrá incluir hipervínculos a documentos pertinentes, datos estadísticos, reglamentos públicos y legislación que proporcionen información más detallada.

En espera de su valiosa respuesta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. FRANCISCO JAVIER EMILIANO ESTRADA CORREA
SECRETARIO EJECUTIVO

Anexo
DVM/LOA/MMR/RTTH

Anexo:

Recomendaciones por mecanismos internacionales para el cumplimiento de los congresos estatales

No.	Año	Mecanismo	Tema	Recomendación
3	2019	Observaciones Finales a México por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU, con motivo de la revisión de su Sexto Informe Periódico, noviembre 2019	MUJERES	· 17 c) Reglamentar la objeción de conciencia con el fin de que ésta no resulte en una barrera efectiva a la interrupción voluntaria del embarazo legal y segura;

Fuentes: **Observaciones Finales a México por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU, con motivo de la revisión de su Sexto Informe Periódico, noviembre 2019** En: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/ObservacionesFinales_ComiteDHONU_MX_2019.pdf